



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 017-2025-GDS-MPU/C

Urubamba, 21 de marzo de 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTO:

Mediante el Informe N° 009-2025-CIAM-GDS/MPU de fecha 21/02/2025, Informe N° 153-SRC-GDS-2025/MPU de fecha 26/02/2025, Informe N° 019-2025-OPEO/MPU de fecha 04/03/2025, Informe N° 0121-2025-MPU/OPPR de fecha 18/03/2025, Opinión Legal N°076-2025-OAJ/MPU de fecha 20/03/2025, sobre solicitud de aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), mediante acto resolutivo, por parte de la Municipalidad Provincial de Urubamba; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680; concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, la Ley de las Personas Adultas Mayores – Ley N° 28803, en su artículo 8° dispone la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las municipalidades provinciales y distritales de todo el Perú, asimismo señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene la función de promover la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor a nivel nacional;

Que, en marco de la Ley de las Personas Adultas Mayores – Ley N°30490, mediante el cual se regula la articulación intergubernamental e intersectorial para la implementación de los diversos servicios que desarrollan las instituciones públicas y privadas en la protección, promoción y atención de los derechos de las personas adultas mayores, así como, los lineamientos para la atención de dicha población, en materia de salud, previsional, trabajo, educación, turismo, cultura, recreación, deporte y el buen trato a la persona adulta mayor e incorporando conceptos y definiciones de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores de la Organización Mundial de la Salud, de la Organización Panamericana de la Salud y las que son de uso de los sectores e instituciones que desarrollan servicios para las personas adultas mayores;

Que, en fecha 13 de marzo de 2020, mediante Resolución Ministerial N°060-2020-MIMP, se aprueba la Guía de Implementación de los CIAM, con el objetivo establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM);

Que, mediante Informe N° 009-2025-CIAM-GDS/MPU de fecha 21/02/2025 de la responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, Licenciada Maruja Cusihualpa Conde, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) para el año 2025, a este efecto, adjunta los siguientes documentos: solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Social, Plan de Trabajo del CIAM 2025 con presupuesto de S/ 15, 547.00 (quince mil quinientos cuarenta y siete con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 153-SRC-GDS-2025/MPU de fecha 26/02/2025, el Gerente de Desarrollo Social, Econ. Sandro Ruiz Cuba solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, del Plan de Trabajo del CIAM periodo 2025;



Que, mediante Informe N° 019-2025-OPEO/MPU de fecha 04/03/2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) – Urubamba 2025, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0121-2025-MPU/OPPR de fecha 18/03/2025, la Jefa de la Oficina de Presupuesto por Resultados, Econ. Carmen Yohanna Álvarez Garate, comunica la disponibilidad presupuestal hasta la suma de S/15,547.20 (Quince mil quinientos cuarenta y siete con 20/100 Soles) por saldos de balance con fuente de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, rubro 09. Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Opinión Legal N°076-2025-OAJ/MPU de fecha 20/03/2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Fredy Quispe Borda, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente la aprobación, mediante acto resolutivo, del Plan de Trabajo del CIAM periodo 2025;

Que, la solicitud de la responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor Licenciada Maruja Cusiwallpa Conde, respaldada por la documentación adjunta, acredita el cumplimiento de los criterios necesarios para la aprobación del Plan de Trabajo del CIAM;

Que, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor cumple con la prestación de servicios, en coordinación y articulación con entidades públicas y privadas así mismo con la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor de la Provincia de Urubamba. En este contexto mediante proveído s/n de fecha 20/03/2025 el Gerente Municipal dispone su atención y acciones necesarias, la que debe entenderse que corresponde a la emisión de un acto administrativo, la misma que se sustenta en los informes que anteceden para su aprobación correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y el Artículo 7° de la Resolución de Alcaldía N°003-2023-A/MPU que, delega al Gerente de Desarrollo Social resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) del distrito de Urubamba para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que las áreas competentes de la Gerencia de Desarrollo Social, así como el Departamento de Salud, realicen las acciones necesarias para la supervisión de las actividades del mencionado Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Departamento de Salud, oficina del CIAM y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento y a la OTIC para su publicación en el portal de transparencia de la **Entidad**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Econ. Sandro Ratz Cuba
DNI: 23950014
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
CIAM
Oficina de Presupuesto por Resultados.
Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo
OTIC.
Archivo.